

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE N° 213/93**

Octubre 27, de 1993

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Municipal N° 94/88 de 15 de agosto de 1988, el H. Concejo Municipal autorizó la cesión en calidad de usufructo por 10 años a la Junta Vecinal del Barrio Quirpinchaca, por intermedio de la Federación de Juntas Vecinales FEJUVE, un lote de terreno área municipal de 2.106,00 m2., ubicado entre las quebradas de Yurac Yurac y Quirpinchaca, con destino a la construcción de un campo deportivo y un Salón Multifuncional.

Que, según informe N° 168/93 de 16 de septiembre de 1993, del Director de Desarrollo Urbano, Arq. René Flores, se tiene que el área concedida en usufructo en favor de la indicada Junta, no ha sufrido modificación alguna, sugiriendo se dé curso a la solicitud planteada.

Que, por oficio de 20 de agosto, los representantes de la Junta Vecinal del Barrio Quirpinchaca, en coordinación con la Federación de Juntas Vecinales, solicita al Gobierno Municipal, la ratificación del usufructo ortorgado por Resolución Municipal N° 94/99, señalando que por falta de financiamiento las obras proyectadas no se ejecutaron en el plazo señalado, pero que en la fecha tienen la cooperación de una Institución religiosa que hará realidad la construcción de dichos proyectos.

Que, la Comisión Jurídica del H. Concejo Municipal, por informe N° 145/93 de 20 de octubre de 1993, considera no ser procedente la ratificación, pero si la ampliación del término de usufructo, por lo que en atención a los informes N° 168/93 de Desarrollo Urbano y 94/93 del Departamento de Planificación, sugiere la ampliación del término del usufructo a 20 años con la condición inexcusable de iniciar cuanto antes con la ejecución de obras.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA,** en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E :**

**Art. 1º** Autorizar la ampliación del término de usufructo otorgado por Resolución Municipal N° 094/88 de 15 de agosto de 1988, de 10 a 20 años. Debiendo los interesados iniciar la ejecución de obras en el plazo máximo de 6 meses a partir de la emisión de la presente Resolución, caso contrario, perderán el derecho de usufructo sobre el indicado terreno.

**Art. 2º** Asesoría Jurídica de la Comuna, supervisará los trámites pertinentes, dejando establecido que una vez vencido el término del usufructo, el terreno se revertirá a dominio municipal con todas sus instalaciones y construcciones libre de cargas y gravámenes.

**Art. 3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Prof. Betty Romero Civera		
<b>PRESIDENTE</b>	<b>H.</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
	<b>SECRETARIA H.</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	

Copia Stría. Gral. (5)  
Arch.  
MBP/amme.